Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO PICHINCHA
Demandado : CRISTIAN ANDRES AYALA TORRES
Radicación : 2018-00435

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 05 de febrero de 2024, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para tramitar la respectiva liquidación de constas judiciales

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para tramitar la respectiva liquidación de constas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

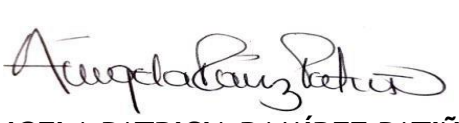

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ